

EST-VSCSM-PARCU-039

ESTADO No. 039

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 162 de 30 de marzo 2022 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 01 de Junio de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	355	JOSE ROSARIO RUBIO CHACON		27/05/2022	PARCU-0504	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0522 de fecha 16 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera. Así mismo ACOGER, bajo el presente administrativo los conceptos técnicos No. 0223 del 11/08/2008 y concepto técnico No. 0668 del 18/03/2009. APROBACIONES. APROBAR los formatos básicos mineros semestrales y anuales de 2006, 2007 y formatos básicos mineros semestral y anual de 2008. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2019, I, II, III, IV trimestre de 2020 y I, II trimestre de 2021, ya que se encuentran bien diligenciados y los soportes reposan en los sistemas de gestión documental SGD. REQUERIMIENTOS. REQUERIR al titular minero para que presente el Formato Básico Minero anual de 2021, que de acuerdo con la resolución No. 4-0925 del

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
		ESTADOS				Página 1 de 82
						31 de Diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía, deberá diligenciar en la plataforma de gestión integral Anna Minería. • REQUERIR al titular minero para que allegue de forma inmediata los pagos faltantes del IV trimestre de 2005, IV trimestre de 2012, II, III, IV trimestre de 2013, I, IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015. Requeridos bajo causal de cancelación en Auto PARCU No. 0046 del 12 de enero de 2021. • REQUERIR al titular minero para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del III, IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022, ya que revisado en los sistemas de gestión documental SGD, no se evidencia dicho cumplimiento. • REQUERIR al titular minero para que presente los pagos por concepto de visita de fiscalización del II semestre de 2012 por valor de \$ 1.827,406 pesos. Requeridos bajo apremio de multa y cancelación en Auto PARCU No. 0541 del 14 de Mayo de 2015 y Auto PARCU No. 0046 del 12 de Enero de 2021. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	DC1-161	EDUARD NEIL SALAZAR CASTRO		27/05/2022	PARCU-0505	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0516 de fecha 16 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera. APROBAR los pagos de los faltantes de regalías del I, II, III y IV trimestre de los años 2011, 2012, 2013 y del I y II trimestre del año 2014, los cuales habían sido objeto de evaluación técnica como faltante dentro del concepto técnico PARCU-0576 del 6 de julio 2021. REQUERIMIENTOS.

					• REQUERIR el Formato Básico Minero correspondiente al año 2021 a través la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin por ser este el único medio para la recepción de dichas obligaciones, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía. • REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. DC1-161, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del año 2021, y del I trimestre del año 2022. REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. DC1-161 para que dé cumplimiento a la presentación del certificado de pago de regalías del II trimestre del 2009, de acuerdo a lo declarado mediante el formulario radicado No 2009- 0374 de fecha 03/08/2009. REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. DC1-161 para que dé cumplimiento a lo requerido mediante auto PARCU-0649 del 13 de agosto 2021 en lo concerniente a presentar el certificado de pago de regalías del II trimestre del 2009, de acuerdo a lo declarado mediante el formulario radicado No 2009-0374 de fecha 03/08/2009. REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. DC1-161 para que dé cumplimiento a lo requerido mediante auto PARCU-0649 del 13 de agosto 2021 en lo concerniente a presentar por concepto de faltante al pago de regalías del IV trimestre del año 2020, por la suma de \$7.632.758, más los intereses que se causen desde el día 24 de marzo de 2021 hasta la fecha efectiva del pago, y por concepto de faltante de regalías del trimestre del año 2021 por la suma de \$15.365, más los intereses que se causen desde el día 25 de mayo de 2021 hasta la fecha efectiva del pago. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.
--	--	--	--	--	--

					• Se INFORMAAL TITULAR MINERO que la póliza de seguro de cumplimiento Disposiciones legales No. 3915828 expedida por PREVISORA SEGUROS con una suma asegurada de \$5.180.718 y con vigencia hasta el 16 de diciembre 2022, radicado en la plataforma ANNA minera mediante evento No. 307304 y radicado 39418-0 del 5 de enero 2022, una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicará el resultado de la evaluación mediante acto administrativo. • Se INFORMA AL TITULAR MINERO que el FBM del año 2020, radicado en la plataforma ANNA minera mediante evento No. 227685 y radicado 25565-0 del 5 de mayo 2022 el FBM del año 2020, una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicará el resultado de la evaluación Mediante acto administrativo. • El Contrato de Concesión No. DC1-161, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. • Consultado el Sistema Integrado de Gestión Minera - ANNA Minería, se observa que el título Minero No. DC1-161, no presenta superposición con zonas de restricción ambiental. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código deProcedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	
AUTO	FLG-093	SIERVO AVENDAÑO VARGAS, CARLOS GUSTAVO FUENTES RAMÍREZ		27/05/2022	PARCU-0506	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0517 de fecha 16 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera. APROBACIONES.

						APROBAR a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. FLG-093, el Formato Básico Minero Anual del 2009, con su respectivo plano de labores actualizadas, toda vez que se encuentra bien diligenciado. APROBAR a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. FLG-093, el Formato Básico Minero Semestral del 2010, toda vez que se encuentra bien diligenciado. APROBAR a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. FLG-093, el Formato Básico Minero Anual del 2010, con su respectivo plano de labores actualizadas, toda vez que se encuentra bien diligenciado. • APROBAR a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. FLG-093, el Formato Básico Minero Semestral del 2011, toda vez que se encuentra bien diligenciado. • APROBAR a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. FLG-093, el Formato Básico Minero Anual del 2011, con su respectivo plano de labores actualizadas, toda vez que se encuentra bien diligenciado. • APROBAR el formulario de declaración y producción de regalías del III Trimestre del 2021, toda vez que se presentó en cero (0), y se encuentra bien diligenciado. REQUERIMIENTOS. • REQUERIR a los titulares, los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2021 y I trimestre del año 2022. • REQUERIR al titular del contrato de concesión No. FLG-093, para que presente los Formularios para Declaración y Liquidación
--	--	--	--	--	--	--

					de Regalías del I, II trimestre de 2020 y I trimestre de 2021, conforme se Requirió en el AUTO PARCU-1319 del 27 de diciembre de 2021. • REQUERIR al titular del contrato de concesión No. FLG-093 para que dé cumplimiento a las Instrucciones Técnicas impartidas mediante Informe de Fiscalización PARCU-1249 del 20 de diciembre de 2021 el cual se acogió por medio del AUTO PARCU-1310 del 24 de diciembre de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • Se INFORMA AL TITULAR MINERO a los titulares que la Póliza Minero Ambiental 49- 43-101002609 con vigencia hasta el 23/12/2022 radicada en la plataforma ANNA MINERÍA mediante evento 307263 y radicado 39407-0 del 05 de enero de 2022, la cual una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicará el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo. • Se INFORMA AL TITULAR MINERO que el Formato Básico Minero ANUAL 2019 radicado en la plataforma ANNA minera mediante evento 178730 y radicado 15666-0 del 07 de noviembre de 2020, el cual una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicará el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo. • Se INFORMA AL TITULAR MINERO que el Formato Básico Minero ANUAL 2020 radicado en la plataforma ANNA minera mediante evento 340363 y radicado 48644-0 del 07 de abril de 2022, el cual una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicará el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo. • El CONTRATO DE CONCESION No. FLG-093 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
--	--	--	--	--	--

						2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	GGPF-03	LUIS AUGUSTO BENÍTEZ NIETO		27/05/2022	PARCU-0507	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0521 de fecha 16 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera. Así mismo ACOGER, bajo el presente administrativo los concepto técnico No. 033 del 05/03/2008, el cual, se evalúa y aprueba formatos básicos mineros semestrales y anuales de 2006, concepto técnico No. 0428 del 20/11/2008, FBM semestral y anual de 2007, concepto técnico No. 0925 del 17/03/2009, FBM semestral y anual de 2008, concepto técnico No. 01609 del 13/12/2010, FBM semestral y anual de 2009, semestral de 2010 y concepto técnico No. 000669 del 24/08/2011, que evalúa y aprueba FBM semestral y anual de 2010 y semestral de 2011 APROBACIONES. • APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de Regaláis del I y II trimestre de 2021, ya que, se encuentran bien diligenciados y los soportes reposan en los sistemas de gestión documental SGD. REQUERIMIENTOS. • REQUERIR al titular minero para que presente los formatos básicos mineros Semestrales y anuales de 2003, 2004 y 2005, que de acuerdo con la resolución No. 4-0925 del 31 de Diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía, deberá diligenciar en la plataforma de gestión integral Anna Minería. • REQUERIR al titular minero presentar los Formatos Básicos Mineros anuales De 2011 y 2021, que de acuerdo con la resolución No. 4-0925 del 31 de Diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía, deberá diligenciar en la plataforma de gestión integral Anna Minería.

						• REQUERIR al titular minero presentar los formularios para declaración de Producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2020, conforme fueron requeridos bajo causal de caducidad en el Auto PARCU No. 0463 del 01 de Junio de 2021. • REQUERIR al titular minero presentar formularios para declaración de Producción y liquidación de regalías del III, IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022, ya que revisado en los sistemas de gestión documental SGD, no se evidencia dicho cumplimiento. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. Se INFORMA AL TITULAR MINERO que Mediante Auto PARCU No. 0325 del 10 de marzo de 2020, Art. Primero: La Vicepresidencia de Contratación y Titulación, con fundamentos en los Conceptos Técnicos PARCU No. 1594 del 06 de diciembre de 2019, Concepto Técnico PARCU No. 0271 del 03 de marzo de 2020, y en estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, procederá a la elaboración y suscripción de la minuta de Contrato de Concesión No. GGPF-03 (207), de conformidad con la Resolución No. 0319 de 2017, de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva Del presente acto administrativo. Previa remisión de los mencionados estudios técnicos y jurídicos por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad minera. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	GIL-15201X	NELSON BELTRAN LOPEZ, KELLY JOHANA SUAREZ		27/05/2022	PARCU-0508	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0518 de fecha 16 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera. REQUERIMIENTOS. • REQUERIR al titular minero allegar la póliza de cumplimiento a la herramienta

					ANNAMINERIA de acuerdo a la certificación de póliza PARCU-0121 con fecha del 09 de mayo de 2022, emitida por la Autoridad Minera, toda vez que la actual se encuentra próxima a vencerse con vigencia del 14 de mayo 2021 al 14 de mayo 2022. Se recomienda INFORMAR al titular minero que la misma se debe presentar a través la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin por este es el único medio para la recepción de dichas obligaciones. INFORMAR al titular que Mediante Decreto 2078 del 18 de noviembre de 2019 “Por el cual se sustituye la Sección 2 del Capítulo 1 del Título V de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015”, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, en lo relacionado con el establecimiento del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM”, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM, como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los trámites a cargo de autoridad minera, así mismo se dispuso que su puesta en operación se realizaría por fases de acuerdo con lo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería. • REQUERIR al titular minero actualizar el Programa de Trabajos y Obras (PTO), toda vez que a la fecha el titular no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho bajo apremio de multa en Auto PARCU-1540 del 21 de noviembre de 2019 notificado por Estado No. 122 del 22 de noviembre de 2019. Se remite al área jurídica para su competencia. • REQUERIR al titular minero inmediatamente tengan respuesta de la Autoridad Ambiental competente donde otorga Licencia Ambiental o en su defecto la certificación, allegarla a la Autoridad minera (ANM), toda vez que a la Fecha el titular no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho bajo apremio de multa en Auto o PARCU-0364 del 13 de marzo de 2020 notificado por Estado No. 030 del 16 de marzo de 2020. • REQUERIR al titular minero allegar el Formato Básico Minero Semestral y Anual 2019, toda vez que revisado la herramienta ANNAMINERIA se evidencia
--	--	--	--	--	---

					que el titular no h dado cumplimiento al requerimiento hecho bajo apremio de multa en Auto PARCU -0364 • REQUERIR al titular minero allegar el Formato Básico Minero Anual 2020, toda vez que revisado la herramienta ANNAMINERIA se evidencia que el titular no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho bajo apremio de multa Mediante Auto PARCU-0877 del 23 de septiembre de 2021. • REQUERIR al titular minero allegar el Formato Básico Minero Anual 2021, con su respectivo plano de labores mineras, el cual debe ser presentado en la plataforma de ANNA MINERIA, toda vez que la obligación ya está causada. REQUERIR, al titular minero allegar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre del año 2020, toda vez que revisado la herramienta SGD (Sistema Integrado de Gestión Minera) a la fecha del concepto técnico no se evidencia que el titular haya dado cumplimiento al requerimiento hecho bajo apremio de multa mediante Auto PARCU-0877 del 23 de septiembre de 2021. • REQUERIR al titular minero allegar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2021, y I trimestre de 2022; cada uno con su respectivo soporte de pago; toda vez que no se evidencia en el SGD del expediente y ya está causada Dicha obligación. • El CONTRATO DE CONCESION No. GIL-15201X, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	---

AUTO	HEO-141	INTERAMERICAN COAL INVESTMENTS COLOMBIA SAS		27/05/2022	PARCU-0509	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0519 de fecha 16 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera. REQUERIMIENTOS. REQUERIR al titular minero para que allegue los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2021; y del I trimestre del año 2022, con sus respectivos soportes de pago; toda vez que no se evidencia en el SGD del expediente y ya está causada dicha obligación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. Se INFORMAAL TITULAR MINERO que una vez revisada la plataforma ANNA MINERIA, se evidencio mediante radicado N°46363-0 y evento N°331825, del 15 de marzo de 2022, la presentación de la póliza minero ambiental N°4943101002756 expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 19 de marzo de 2022 hasta el 19 de marzo de 2023, con un valor asegurado de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.946.935.263).La cual una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante acto administrativo. Se INFORMAAL TITULAR MINERO que a la fecha no ha dado cumplimiento Al requerimiento realizado mediante Autos: PARCU1479 del 25 de noviembre de 2020 y PARCU 0437 del 10 de mayo de 2021, donde se REQUIERE: Actualizar el Programa de Trabajos y Obras PTO. Por lo anterior, es del caso requerir al titular minero para que en El término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto PARCU-0504 del 15/06/2021, allegue
------	---------	---	--	------------	------------	--

					Las obligaciones pendientes, so pena de iniciar los procedimientos sancionatorios correspondientes. Se remite al área jurídica para suprocedencia. • Se INFORMA AL TITULAR MINERO, que a la fecha no ha dado cumplimiento con los requerimientos realizados mediante Autos: PARCU1479 del 25 de noviembre de 2020 y PARCU 0437 del 10 de mayo de 2021, donde se REQUIERE: Actualizar la Licencia Ambiental con Resolución N°0823 del 06 de noviembre del 2008, debido a que se evidencia que tiene una producción aprobada en la licencia ambiental la cual no está acorde con la producción aprobada en el Programa de trabajos y obras. Por lo anterior, es del caso requerir al titular minero para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto PARCU-0504 del 15/06/2021, allegue las obligaciones pendientes, so pena de iniciar los procedimientos sancionatorios correspondientes • Se INFORMA AL TITULAR MINERO que mediante la plataforma ANNA MINERIA se evidencio el Formato Básico Minero correspondientes al anual 2019, con radicado N°37933-0 y evento N°300295 y Formato Básico Minero anual 2020, con radicado N°37936-0 y evento N°300301; con fecha del 08/12/2021 respectivamente. El cual una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación medianteacto administrativo. • Se INFORMA AL TITULAR MINERO que mediante radicado N°43300-0 evento N°321007 del 15 de febrero de 2022, el titular minero allego el Formato Básico Minero Anual 2021, El cual una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación medianteacto administrativo. Se INFORMA AL TITULAR MINERO que no ha dado cumplimiento al Auto PARCU N°0504 del 15/06/2021 donde se requiere bajo apremio de multa, allegar nuevamente los comprobantes de pago correspondiente a las regalías del III trimestre de 2019 donde se aclare los valores abonados a las 313.55
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
		ESTADOS			Página 1 de 82
					toneladas declaradas donde le permitan al evaluador entender los pagos Efectuados y proceder a su evaluación. Se remite al área jurídica para su competencia. • Se INFORMA AL TITULAR MINERO que no ha dado cumplimiento al Auto PARCU N°0504 del 15/06/2021 donde se requiere bajo apremio de multa, allegar formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del II, III, IV trimestre de 2020 ya que no se evidencia su presentación. Se remite al Área jurídica para su competencia. • Se INFORMA AL TITULAR MINERO que no ha dado cumplimiento al AUTO PARCU N°1085 del 09 de noviembre de 2021, el cual acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N°999 del 03 de noviembre de 2021, donde se concluyó y se REQUIERE bajo apremio de multa: allegar evidencia y Cumplimiento de todas y cada una de las instrucciones técnicas, no conformidades, recomendaciones y medidas a aplicar. • Se INFORMA AL TITULAR MINERO que el titular minero no ha allegado los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2021 por tanto, no se puede concluir su cumplimiento. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	HIL-08191	MARIA PAOLA BELTRAN ARCE Y LENIS SOLANGEL ROJAS CASTRO		27/05/2022	PARCU-0510 DISPOSICIONES. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o

					formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: • La renovación de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 6 de diciembre de 2021, la cual deberá ser allegada mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. • La presentación de la actualización del programa de trabajos y obras PTO, de acuerdo a lo dispuesto mediante AUTO PARCU 0370 del 5 de abril de 2021. • Allegar el FBM semestral de 2019 y el FBM anual de 2021, mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. • La presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2021, ya que el allegado mediante radicado 202110011513632 del 25 de octubre de 2021 viene consignado para el III trimestre de 2020. • La presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022. • El pago de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2021, por valor de \$80.143 pesos y \$2.221 pesos respectivamente, causados por el pago extemporáneo. Más los intereses generados desde el 30/05/21 y 27/07/21 respectivamente, hasta la fecha efectiva de su pago. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR a las titulares, que mediante acto administrativo se le comunicará el resultado de la evaluación del FBM anual de 2020, el cual será revisado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. • INFORMAR a las titulares, que NO HAN DADO CUMPLIMIENTO a los requerimientos hechos mediante AUTO PARCU 907-200 del 12/11/21 y
--	--	--	--	--	--

						AUTO PARCU 907-198 del 12/11/21 en cuanto a la presentación de los Ajustes de los FBM anual y semestral de 201 respectivamente. • INFORMAR a las titulares, que NO HAN DADO CUMPLIMIENTO a los requerimientos hechos mediante AUTO PARCU 907-530 del 16/12/21 en cuanto a la presentación de los ajustes de los FBM anual de 2019. • INFORMAR a las titulares, que NO HAN DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU 0443 del 10 de mayo de 2021, referente a la cancelación de la suma por valor de \$5.901 pesos correspondiente al pago extemporáneo de las regalías del III trimestre de 2018. Y la cancelación de la suma por valor de \$34.525 peso correspondiente al pago Extemporáneo de las regalías del II trimestre de 2019. Más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago. • INFORMAR a las titulares, que NO HAN DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU 0443 del 10 de mayo de 2021, referente a la presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2020. 2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	KC4-11541	SULEY YAJAIRA REÑA ROMERO		27/05/2022	PARCU-0511	DISPOSICIONES. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: • Allegar el FBM anual de 2021, mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA.

					• Presentar el formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR a la titular que a través de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, la Agencia Nacional de Minería estableció las condiciones para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 328 de la ley 1955 de 2019, tendrán un plazo máximo para la actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards- CRIRSCO, para pequeña minería, hasta el 31 de diciembre de 2023. • INFORMAR a la titular, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU 1138 del 30 de noviembre de 2021, referente a: • La presentación de los FBM semestral y anual de 2016, 2017, 2018, 2019, • La presentación del FBM anual de 2020, los cuales deben ser allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. INFORMAR a la titular, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU 1138 del 30 de noviembre de 2021, referente a: • La presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2010, II y III de 2011, IV de 2014, I, II, III y IV trimestre de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, y I, II, III trimestre de 2021. 2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--

AUTO	KI2-11091	ARIEL ALBERTO GRAZT VARGAS, LUCIA JOSEFINA ORDONEZ MORA Y JOSE DANIEL ALADANA PEREZ		27/05/2022	PARCU-0512	DISPOSICIONES. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: • Allegar los formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2011, I, II y III trimestre de 2012, III trimestre de 2019 y I trimestre de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR a los titulares mineros, que la póliza minero ambiental N° 21-43-101025990 con vigencia hasta el 11 de diciembre de 2022, será evaluada mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA y se le comunicará su resultado mediante acto administrativo. • INFORMAR a los titulares que a través de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, la Agencia Nacional de Minería estableció las condiciones para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 328 de la ley 1955 de 2019, tendrán un plazo máximo para la actualizar • la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards CRIRSCO, para pequeña minería, hasta el 31 de diciembre de 2023.
------	-----------	---	--	------------	------------	--

						• INFORMAR a los titulares que se debe presentar el ajuste de los beneficiarios de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución N° 00359 de fecha 25 de abril de 2012, toda vez que la misma solo tiene como responsable al señor ARIEL ALBERTO GRAZT VARGAS, estando inscritos en el Registro Minero Nacional también como titulares del contrato, los señores LUCIA JOSEFINA ORDONEZ MORA y JOSE DANIEL ALADANA PEREZ. • INFORMAR a los titulares que el FBM anual de 2021, será evaluado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA y se le comunicará su resultado mediante acto administrativo. • INFORMAR a los titulares mineros, que NO HAN DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU 907-205 del 12 de noviembre de 2021, referente a la presentación de los ajustes del FBM anual de 2019 en cuanto al plano anexo. • INFORMAR a los titulares mineros, que NO HAN DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU 1287 del 22 de diciembre de 2021, referente a la presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías haciendo claridad sobre el valor pagado y anexar el comprobante. 2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	KGE-09231	CONSTRUCCIONES Y EDIFICIOS DE COLOMBIA SAS		27/05/2022	PARCU-0513	DISPOSICIONES. APROBACIONES • APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2020, ya que se encuentra correctamente causada la obligación. Se anexa recibo de consignación. • APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del II Trimestre de 2021, ya que se encuentra correctamente causada la obligación. Se anexa recibo de consignación.

						REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: • Presentar copia del estado del trámite de cesión de la licencia ambiental. • La suma de \$4.067 pesos correspondiente al pago extemporáneo de las regalías del III trimestre de 2020. Más los intereses generados desde el 18 de diciembre de 2020. • La presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022. • La presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2020 y I trimestre de 2021, y los recibos de consignación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR a la sociedad titular que la póliza minero ambiental N° 49-43-101002655 con vigencia hasta el 13 de enero de 2023, será revisada mediante la plataforma virtual de ANNA MINERÍA y una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicará el resultado de la evaluación mediante acto administrativo. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, la Agencia Nacional de Minería estableció las condiciones para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada, de conformidad con lo previsto en el
--	--	--	--	--	--	---

						artículo 328 de la ley 1955 de 2019, tendrán un plazo máximo para la actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting StandardsCRIRSCO, para pequeña minería, hasta el 31 de diciembre de 2023. INFORMAR a la sociedad titular que el FBM anual de 2021, será revisado Mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA y que oportunamente se le notificará del resultado de la evaluación mediante acto administrativo. 2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	IGN-08021	JOSE DEL CARMEN VELASCO MENDOZA		27/05/2022	PARCU-0514	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. IGN – 08021 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0492 del 5 de mayo de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 7, 8 Y 9 de marzo de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, recomendaciones, no conformidades y medidas a aplicar adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0492 del 5 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

					• Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0492 del 5 de mayo de 2022. Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los Treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de Sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad Correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando Derrumbes a las entradas de las bocaminas o Inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	---

					Se recomienda DAR Cumplimiento Estricto al Plan de Sostenimiento y Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de Superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. Plazo Otorgado: Permanente. • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas Bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las nstalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retirados de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los Malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. Los trabajadores que manipulan Martillos Neumáticos, deben contar con Protección auditiva de copa y mascara con filtro para el manejo de partículas en suspensión. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	---

					- Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada Laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. - Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo Atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. - Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. - El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las Disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. - El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. Plazo Otorgado Permanente. - Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	--

						Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0492 del 5 de mayo de 2022, será parte integral del expediente del título No. IGN-08021. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, Efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	04-006-97	CARBONES SAN CAYETANO S.A.S		27/05/2022	PARCU-0515	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 04-006-97 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0495 del 9 de mayo de 2022, el cual es acogido en el Presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 21 de abril de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, recomendaciones, no conformidades y medidas a aplicar adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0495 del 9 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0495 del 9 de mayo de 2022. • Se recomienda DAR Estricto Cumplimiento a lo Aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental. • Se recomienda DAR Estricto Cumplimiento a lo Dispuesto en el Plan de Ventilación y de Sostenimiento.

					- Realizar la ACTUALIZACIÓN del Plan de Gestión Social (PGS), de Acuerdo a la realidad del Proyecto Minero, el cual debe cumplir con toda la Normatividad Vigente. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. - Se le RECUERDA al titular Minero que, bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad Minera. Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: - Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente - Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. - Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad Correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	--

					• Se recomienda DAR Cumplimiento Estricto al Plan de Sostenimiento y Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. Plazo Otorgado: Permanente. • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • Los trabajadores que manipulan Martillos Neumáticos, deben contar con protección auditiva de copa y mascara con filtro para el manejo de partículas en suspensión. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	---

					- Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo Atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. - Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. - El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. - El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. Plazo Otorgado Permanente. - Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0495 del 9 de mayo de 2022, será parte integral del expediente del título No. 04-006-97. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.
--	--	--	--	--	---

						2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, Efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	LGL-09131	AS INGENIERIA PUNTUAL SA		27/05/2022	PARCU-0516	DISPOSICIONES. APROBACIONES • ACEPTAR el pago correspondiente al canon superficiario de la segunda Anualidad de la etapa de exploración, ya que se encuentra correctamente causada la obligación. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: • REQUERIR a la sociedad titular los comprobantes de pago de los formularios de declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2012, y los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2019, I trimestre de 2020, I trimestre de 2021, y I trimestre de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR a la sociedad titular que mediante acto administrativo se le comunicará el resultado de la evaluación de la póliza minero ambiental la póliza minero ambiental N° 49-43-101002654 con vigencia hasta el 28 de diciembre de 2022. • INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, la Agencia Nacional de Minería estableció las condiciones para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales

					existentes en el área concesionada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 328 de la ley 1955 de 2019, tendrán un plazo máximo para la actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting StandardsCRIRSCO, para pequeña minería, hasta el 31 de diciembre de 2023. • INFORMAR a la sociedad titular que mediante acto administrativo se le comunicará el resultado de la evaluación que los FBM anuales de 2019, 2020 y 2021, los cuales serán revisados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. • INFORMAR a la sociedad titular que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a los requerimientos hechos mediante AUTO PARCU 1277 del 22 de diciembre de 2021, referente a la presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2018, I, II y III trimestre de 2019, II, III y IV trimestre de 2020, II y III trimestre de 2021. 2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	04-010-98	REDONDO BELISARIO IBARRA Y ROBERTO IBARRA		27/05/2022	PARCU-0517 DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 04-010-98, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 536 del 18 de mayo 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita

						de fecha 26 de abril 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 536 del 18 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-536 del 18 de mayo de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se Evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 536 del 18 de mayo 2022, será parte integral del expediente del título No. 04-010-98, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, Efectúese la Notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	220R	CARBOEXCO CI LTDA		27/05/2022	PARCU-0518	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 220R, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 540 del 18 de mayo 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 22 de abril 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 540 del 18 de mayo de 2022.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:					
					• Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-540 del 18 de mayo de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: • Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. • Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la

					mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar desaboné en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con lashoras trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	--

					• Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del Programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	--

						Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 540 del 18 de mayo 2022, será parte integral del expediente del título No. 220R, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, Efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	7712	SOCIEDAD MINERA LAQUIRACHA LTDA		27/05/2022	PARCU-0519	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 7712 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 562 del 20 de mayo 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 18 de abril de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 562 del 20 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-562 del 20 de mayo de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.

					Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: • Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en Especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de La operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área Autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad Correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de Explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente
--	--	--	--	--	--

					• CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los Malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de Aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del Programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada Laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, Humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	--

					• Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las Disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos De protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, Del cual persiste el incumplimiento. • Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 562 del 20 de mayo 2022, será parte integral del expediente del título No.7712, Para que se efectúen las Respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, Efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

AUTO	CD6-141	SIERVO AVENDAÑO VARGAS - JORGE SAID GUERRERO OBREGON		27/05/2022	PARCU-0520	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. CD6-141 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 553 del 20 de mayo 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 10 de mayo de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 553 del 20 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-553 del 20 de mayo de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Como resultado de la visita y después del recorrido correspondiente a las labores del presente título, se pudo constatar que el título se encuentra CON ACTIVIDAD MINERA (Se vienen realizando labores Explotación) y que todas sus actividades adelantadas CORRESPONDEN con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo DENTRO del Polígono Otorgado.
------	---------	---	--	------------	------------	--

					• Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: • Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad Correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente
--	--	--	--	--	--

					• CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero De los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con lashoras trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente
--	--	--	--	--	---

					• Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. • Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar • Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD de la vista realizada el día 10 de mayo de 2022, se concluye lo siguiente:
--	--	--	--	--	---

					MEDIDAS DE SEGURIDAD. <i>Se impone Medida de Seguridad de Cumplimiento Inmediato, la cual consiste en suspender todas las Labores de Preparación y Explotación que se vienen adelantando en la Mina María Lionza, teniendo en cuenta al momento de la Visita NO SE CONTABA con una atmósfera adecuada para realizar algún tipo de actividad minera, los gases presentes Superaban los Límites Permisibles en todas las Labores (CO2: 1,32. - 0.88%y. O2: 19.4. y. 19%) y se encontraron trabajadores laborando con esta atmósfera viciada. De acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 553 del 20 de mayo de 2022.</i> Nota: Adecuar el Circuito de Ventilación y Contar con una Planta Eléctrica, para tener energía a la hora de irse la Luz de la Red Regional y así mantener el Circuito en funcionamiento y en Óptimas Condiciones para los Trabajares. Solo se Autoriza Implementar Ventilación Mecanizada para Optimizar el Circuito. CORRER TRASLADO del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 553 del 20 de mayo de 2022, a la Alcaldía del Municipio de El Zulia, para qué en sus competencias actué sobre la MEDIDA DE SEGURIDAD impuesta al título minero No. CD6-141. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 553 del 20 de mayo 2022, será parte integral del expediente del título No. CD6-141, Para que se efectúen Las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite noadmite recurso.
AUTO	CEL-102	JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMES		27/05/2022	PARCU-0521 DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. CEL-102, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 531 del 18 de mayo 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS:

					• Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 27 de abril 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 531 del 18 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-531 del 18 de mayo de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el Correspondiente registro fotográfico en el cual se Evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: • Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos Inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las Técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales
--	--	--	--	--	---

					Fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad Correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar Deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de Explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los Malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	--

					• Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de Aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del Programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada Laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos Técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	---

						• Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos De protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, Del cual persiste el incumplimiento. • Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 531 del 18 de mayo 2022, será parte integral del expediente del título No. CEL-102, Para que se efectúen Las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, Efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	DBP-161	ALFREDO MARTÍNEZ Y OTROS		27/05/2022	PARCU-0522	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. DBP-161 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 558 del 20 de mayo 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 26 de abril de 2022, allegue las

					Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 558 del 20 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-558 del 20 de mayo de 2022. Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se Evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que acontinuación se relacionan: • Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en Especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. • Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área Autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	---

					• Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad Correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de Explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los Malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	--

					• Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del Programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada Laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, Humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como ala autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos Técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. PlazoOtorgado Permanente. • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos De protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo OtorgadoPermanente.
--	--	--	--	--	--

						• Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, Del cual persiste el incumplimiento. • Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 558 del 20 de mayo 2022, será parte integral del expediente del título No.DBP-161, Para que se efectúen Las Respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, Efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	DBP-162	PROMICAR LTDA		27/05/2022	PARCU-0523	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. DBP-162, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 535 del 18 de mayo 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 29 de abril 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 535 del 18 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

					• Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-535 del 18 de mayo de 2022. Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los Treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en Especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área Autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad Correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	---

					• Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores ineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	---

					• Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada Laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, Humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos Técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos De protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.
--	--	--	--	--	--

						• Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 535 del 18 de mayo 2022, será parte integral del expediente del título No. DBP-162, Para que se efectúen Las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, Efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	LK2-08041	RICHARD FERNANDO ROJAS PAEZ, ANUNCIACION GELVEZ, JESUS JAVIER GELVEZ GUERRERO, LUIS JESUS URBINA SILVA y JOSE ANTONIO CARRILLO		27/05/2022	PARCU-0524	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. LK2-08041, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 549 del 20 de mayo 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-549 del 20 de mayo de 2022. • Como resultado de la visita e pudo verificar que el título minero se encuentra en una zona protegida mediante <i>Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP</i> http://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1035 PARQUE NATURAL REGIONAL SANTURBAN-ARBOLEDAS - ACUERDO 015 DE 28/12/2015 CORPONOR - ACTUALIZADO A 28/03/2016 - INCORPORADO 30/03/2016. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 549 del 20 de mayo 2022, será parte integral del expediente del título No. LK2-08041, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.

						2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	DCD-142	COAL UNION PRODUCT COMPANY S.A.S		27/05/2022	PARCU-0525	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. DCD-142, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 533 del 18 de mayo 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 20 de abril 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 533 del 18 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-533 del 18 de mayo de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:

						Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en Especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de La operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área Autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar Deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de Explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los Malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	--	--

					• El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de Aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del Programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada Laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del Trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente
--	--	--	--	--	--

					El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las Disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de Materiales. Plazo Otorgado Permanente. • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos De protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. • Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 533 del 18 de mayo 2022, será parte integral del expediente del título No. DCD-142, Para que se efectúen Las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, Efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.	
AUTO	DD9-112	JUAN DE JESUS GELVEZ CONTRERAS Y OTROS		27/05/2022	PARCU-0526	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. DD9-112, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral

					No. 530 del 18 de mayo 2022, el cual es acogido en el presente acto Administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 9 de mayo de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 530 del 18 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-530 del 18 de mayo de 2022. Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los Treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes, Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro
--	--	--	--	--	---

					de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o Inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de Explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los Malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	--

					• Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de Aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del Programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada Laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como ala autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos Técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue,
--	--	--	--	--	--

						Descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos De protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. • Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD de la vista realizada el día 9 de mayo de 2022, se concluye lo siguiente: • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. • Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 530 del 18 de mayo 2022, será parte integral del expediente del título No. DD9-112, Para que se efectúen Las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, Efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	HHRI-04	CONSORCIO MINERO LANUEVA DONJUANA		27/05/2022	PARCU-0527	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHRI-04 (DONJUANA), y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 528 del 18 de mayo 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

						REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 25, 26, 27, 28,29 de abril de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas a cada operador en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 528 del 18 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-528 del 18 de mayo de 2022. Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los Treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: • Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, Pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente
--	--	--	--	--	--	--

					Bajo ninguna circunstancia, podrá adelantar actividad fuera del área Autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. Con respecto a la parte ambiental debe seguir lo indicado por la autoridad Correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de Superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. Plazo Otorgado: Permanente. Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, Humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 528 del 18 de mayo 2022, será parte integral del expediente del título No. HHRI-04(DON JUANA), Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, Efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.	
AUTO	EJN-154	MELKIN RENE SUAREZ CASTAÑEDA		27/05/2022	PARCU-0528	DISPOSICIONES.

					Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título Minero No. EJNI-154, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 539 del 18 de mayo 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 21 de abril 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 539 del 18 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos Concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-539 del 18 de mayo de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los Treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: • Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos Inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las
--	--	--	--	--	---

					técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro De registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área Autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones Subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los Malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	--

					• Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de Aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de Mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada Laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución
--	--	--	--	--	---

					N° 541 de 1994 de Min ambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de Materiales. Plazo Otorgado Permanente. • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos De protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 539 del 18 de mayo 2022, será parte integral del expediente del título No. EJN-154, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, Efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite noadmite recurso.	
AUTO	FHA-105	CARBONES BONANZA S.A.S NIT: 901.060.989-3		27/05/2022	PARCU-0529	DISPOSICIONES. • Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FHA-105 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 559 del 20 de mayo 2022, el cual es acogido en el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-559 del 20 de mayo de 2022. • Como resultado de la visita, no se logró evidenciar si dentro del área del contrato se están adelantan labores de desarrollo, preparación o explotación y verificar si está dando cumplimiento a lo establecido en PTO Aprobado y en su respectiva Licencia Ambiental y a los Decretos 1886 del 2015 (REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LABORES

						MINERAS SUBTERRANEAS), Decreto 1072 del 2015 (SG-SST), no se pudo acceder por problemas de ORDEN PUBLICO • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. • Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 559 del 20 de mayo 2022, será parte integral del expediente del título No.FHA-105, Para que se efectúen Las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, Efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	HBWK-05	YOLANDA FLORES PABON, PACUAL FLOREZ CABALLERO		27/05/2022	PARCU-0530	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. HBWK-05, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 534 del 18 de mayo 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 26 de abril 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 534 del 18 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

					Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-534 del 18 de mayo de 2022. Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: • Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de La operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad Correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	---

					- Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. - Todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. - El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. - Continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. - Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. - Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. - Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	--

					- Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada Jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. - Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. - Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente - El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de Materiales. Plazo Otorgado Permanente. - Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.
--	--	--	--	--	---

						• Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 534 del 18 de mayo 2022, será parte integral del expediente del título No. HBWK-05, Para que se efectúenlas respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, Efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	EG7-111	MARIA LIDIA PEREZ TOLOZA		27/05/2022	PARCU-0531	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. EG7-111, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 538 del 18 de mayo 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 4 de abril 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 538 del 18 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-538 del 18 de mayo de 2022.

					Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de La operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar Deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	---

					• Todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de Explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los Malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de Aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del Programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada Laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es
--	--	--	--	--	---

					necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como ala autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos Técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de Materiales. Plazo Otorgado Permanente. • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. • Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 538 del 18 de mayo 2022, será parte integral del expediente del título No. EG7-111, Para que se efectúen
--	--	--	--	--	---

						Las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, Efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	UDU-13301	PEDRO EDUARDO MOLINA IBARRA		27/05/2022	PARCU-0532	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. UDU-13301 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 552 del 20 de mayo 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 18 de mayo de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 552 del 20 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-552 del 20 de mayo de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
		ESTADOS				Página 1 de 82
						(30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Como resultado de la visita se debe suspender todo tipo de labores de construcción y montaje, labores de desarrollo, preparación y/o explotación dentro del área del contrato UDU-13301, teniendo en cuenta que el día de la visita se evidencio una Bocamina de un inclinado de 600 metros; la cual no brindaba condiciones de seguridad (ventilación, sostenimiento, etc.) para su ingreso. Por tanto, hasta que el titular no cuente con la Licencia Ambiental aprobada y PTO aprobado puede realizar dichas labores mineras. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 552 del 20 de mayo 2022, será parte integral del expediente del título No. UDU-13301, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA			ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
			ESTADOS			Página 1 de 82
AUTO	LK2-08101	LUIS JESUS URBINA SILVA		27/05/2022	PARCU-0533	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. LK2-08101, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 545 del 20 de mayo 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-545 del 20 de mayo de 2022. • Como resultado de la visita e pudo verificar que el título minero se encuentra en una zona protegida mediante <i>Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP</i> http://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1035 PARQUE NATURAL REGIONAL SANTURBAN-ARBOLEDAS - ACUERDO 015 DE 28/12/2015 CORPONOR - ACTUALIZADO A 28/03/2016 - INCORPORADO 30/03/2016. • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:

					Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en Especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de La operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área Autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad Correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de Explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los Malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	--

					• El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de Aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada Laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, Humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente
--	--	--	--	--	--

					• El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las Disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos De protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 545 del 20 de mayo 2022, será parte integral del expediente del título No. LK2-08101, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, Efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite noadmite recurso.	
AUTO	GI7-131	NANCY YANETH PEÑA RAMIREZ, TEYCI ADRIANA		27/05/2022	PARCU-0534	REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 162 del 30 marzo del 2022 de la Agencia Nacional de Minería– ANM, se procede a: 2.1 Se corrige el error formal de digitación que se incurrió resuelve artículo primero del Auto PARCU No. 0307 de fecha 24 de abril de 2022, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedara textualmente así: <i>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que, en el término de un mes, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</i>

						- pago correspondiente de la Primera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje saldo faltante de \$31.392.618 más los intereses que se generen desde el 19 de diciembre de 2010 hasta la fecha efectiva de su pago. - concepto de canon superficiario de la Segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, por un valor de \$277.400.876 más los intereses que se generen desde el 19 de diciembre de 2011 hasta la fecha efectiva de su pago. - concepto canon superficiario de la Tercera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, por un valor de \$ 293.508.358 más los intereses que se generen desde el 19 de diciembre de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago 2.2 Las demás disposiciones contenidas en el auto PARCU No. 0307 de fecha 24 de abril de 2022, quedan vigentes y con idéntica redacción. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	UDU-13301	PEDRO EDUARDO MOLINA IBARRA		27/05/2022	PARCU-0535	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. UDU-13301 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 552 del 20 de mayo 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 18 de mayo de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 552 del 20 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

					• Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-552 del 20 de mayo de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Como resultado de la visita se debe suspender todo tipo de labores de construcción y montaje, labores de desarrollo, preparación y/o explotación dentro del área del contrato UDU-13301, teniendo en cuenta que el día de la visita se evidencio una Bocamina de un inclinado de 600 metros; la cual no brindaba condiciones de seguridad (ventilación, sostenimiento, etc.) para su ingreso. Por tanto, hasta que el titular no cuente con la Licencia Ambiental aprobada y PTO aprobado puede realizar dichas labores mineras. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 552 del 20 de mayo 2022, será parte integral del expediente del título No. UDU-13301, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, Efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite noadmite recurso.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 82

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **01 de JUNIO de 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA